

- 92. Dermatitis infecciosas de la infancia y enfermedades parasitarias de la piel y el cuero cabelludo.
- 93. Tuberculosis de la infancia.—Primeros problemas sanitarios.—Epidemiología.—Morbilidad.—Mortalidad.—Profilaxis.
- 94. Tuberculosis de la infancia.—2.ª Formas torácicas y abdominales.
- 95. Tuberculosis de la infancia.—3.ª Meningitis tuberculosa.—Formas clínicas.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.
- 96. Tuberculosis de la infancia.—4.ª Tuberculosis del aparato locomotor.—Síntomatología.—Clínica.—Tratamiento y rehabilitación.
- 97. Sífilis congénita.—Manifestaciones clínicas en el recién nacido y en el lactante.—Importancia social.—Tratamiento.—Profilaxis.
- 98. Cardiopatías congénitas.—Métodos de exploración cardiovascular.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
- 99. Enfermedad reumática de la infancia.—Clínica.—Secuelas.—Tratamiento.—Profilaxis.
- 100. Hidrocefalia.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.
- 101. Corea.—Etiología y patogenia.—Síntomatología.—Pronóstico.—Tratamiento.
- 102. Epilepsia.—Etiología y patogenia.—Síntomatología.—Pronóstico.—Tratamiento.
- 103. Encefalitis.—Etiología.—Síntomas.—Tratamiento.
- 104. Encefalopatías infantiles residuales.—Clínica y rehabilitación médico-social.
- 105. Oligofrenias.—Diversos grados de debilidad mental.
- 106. Alteraciones del lenguaje.—Sus causas y formas.—Tratamiento médico-pedagógico.
- 107. Patología de la visión de interés pediátrico.—1.ª Infecciones del aparato ocular.
- 108. Patología de la visión de interés pediátrico.—2.ª Defectos de motilidad y de refracción.—Causas y métodos de recuperación.
- 109. Atrofias musculares progresivas.
- 110. Tumores abdominales.—Clínica y tratamiento.—Estudio especial de los tumores renales.
- 111. Peritonitis aguda.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento.
- 112. Luxación congénita de cadera.—Etiología.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento.
- 113. Fractura de codo.—Estudio clínico.—Pronóstico.—Tratamiento.
- 114. Tumores óseos.—Clasificación clínica y tratamiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Barcelona por la que se convoca concurso libre para la provisión de una plaza de Maquinista Naval.

Por la presente, debidamente autorizado por la Superioridad y con la conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se convoca concurso libre para cubrir una vacante de Maquinista Naval en la plantilla Técnico Auxiliar de la Junta del Puerto de Barcelona.

A los efectos de la Orden circular de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 9 de enero de 1967 los emolumentos que corresponden a dicha plaza son los siguientes:

	Pesetas
Sueldo base anual	24.800
Complemento anual	37.140
Subsidio único 30 por 100	18.584
Total	80.574

Le corresponde además dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. Bienes del 5 por 100 sobre sueldo base, complemento y subsidio único del 30 por 100.

El expresado concurso libre se registrará por las siguientes bases:
Primera.—Para poder tomar parte en el concurso libre se requiere:

- a) Ser español, mayor de veintiún años y menor de cuarenta, salvo si ya prestase servicios en Puertos.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.
- d) Certificado facultativo que acredite no padecer enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

- e) Los méritos personales que el aspirante posea.
- f) Título profesional o certificado equivalente de Maquinista Naval.

Segunda.—Para poder concurrir bastará que lo soliciten por medio de instancia dirigida al señor Presidente de esta Junta en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la que expondrán detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en el solicitante, así como hacer expresa manifestación de que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Tercera.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que quienes consideren infringida la exclusión podrán interponer ante esta Junta, de conformidad con lo que determina el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de referencia, la oportuna reclamación.

Cuarta.—De conformidad con las disposiciones vigentes el Tribunal examinador estará constituido por el Presidente de la Junta, el Ingeniero Director y el Secretario-Contador.

Quinta.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su personalidad.

Sexta.—El concursante aprobado aportará dentro del plazo de treinta días los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo antes indicado y salvo casos de fuerza mayor el concursante aprobado no presentara su documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Séptima.—Para lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio; artículos 26 al 36 del Estatuto de Funcionarios de Puertos de 23 de julio de 1953.

Barcelona, 13 de diciembre de 1968.—El Presidente, Arturo Suqué.—El Secretario-Contador, Lorenzo Morales.—7.578-A.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Barcelona por la que se convoca concurso libre para la provisión de una plaza de Patrón de Cabotaje.

Por la presente, debidamente autorizado por la Superioridad y con la conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se convoca concurso libre para cubrir una vacante de Patrón de Cabotaje en la plantilla Técnico Auxiliar de la Junta del Puerto de Barcelona.

A los efectos de la Orden circular de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 9 de enero de 1967 los emolumentos que corresponden a dicha plaza son los siguientes:

	Pesetas
Sueldo base anual	16.140
Complemento anual	24.420
Subsidio único 30 por 100	12.168
Total	52.728

Le corresponde además dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. Bienes del 5 por 100 sobre sueldo base, complemento y subsidio único del 30 por 100.

El expresado concurso libre se registrará por las siguientes bases:
Primera.—Para poder tomar parte en el concurso libre se requiere:

- a) Ser español, mayor de veintiún años y menor de cuarenta, salvo si ya prestase servicios en Puertos.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.
- d) Certificado facultativo que acredite no padecer enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- e) Los méritos personales que el aspirante posea.
- f) Título profesional o certificado equivalente de Patrón de Cabotaje.

Segunda.—Para poder concurrir bastará que lo soliciten por medio de instancia dirigida al señor Presidente de esta Junta en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la que expondrán detalladamente